

**PROPUESTA DE REFORMA DEL
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE UNAD
Asamblea General Extraordinaria
Madrid, 24 de mayo de 2008**

NOTA: El *cursiva y rojo* se señalan las modificaciones propuestas.

1. Art. I.6.- Notificaciones y Comunicaciones.

Párrafos III y IV.- REDACCION ACTUAL: "Las notificaciones o comunicaciones con trascendencia estatutaria, reglamentaria, o sobre acuerdos de los órganos de UNAD deberán de realizarse de forma fehaciente, de forma que quede constancia del envío y la recepción."

Asimismo, será válida la notificación o comunicación realizada por télex, fax u otro medio de telecomunicación electrónico, telemático o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos dejando constancia de su remisión y recepción y que hayan sido designados por el interesado. "

SE PROPONE MODIFICAR LA REDACCION EN EL SIGUIENTE SENTIDO: "*Las comunicaciones de UNAD con sus asociadas se realizará preferentemente por correo ordinario, por correo electrónico, fax u otro medio de telecomunicación electrónico, telemático o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, dejando constancia de su remisión y recepción, y que hayan sido designados por el interesado.*"

JUSTIFICACION: Se considera importante, por los costes que actualmente tiene las remisiones por certificado con acuse de recibo de convocatorias, actas, etc, que las mismas puedan ser por medios más ordinarios, ya que la publicidad de las mismas es amplia (correo, email, web...).

En todo caso UNAD podrá seguir remitiendo por ese medio o por burofax las notificaciones que considere oportuno que quede fehaciencia de las mismas (expedientes disciplinarios, etc, etc), ya que es un problema de prueba que incumbirá a UNAD.

2. ARTÍCULO IV.3.1.- Reuniones de las Asamblea Territoriales

Epígrafe 6.- REDACCION ACTUAL: "Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, salvo acuerdo motivado de la Vocalía y sin que en ningún caso pueda mediar menos de diez días, haciéndose constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora."

SE PROPONE AÑADIR: "*Este plazo será de dos meses en el caso de convocatoria de la Asamblea Electoral, sin que se pueda reducir el mismo.*"

JUSTIFICACION: Nueva redacción en consonancia con la reforma de los Estatutos propuesta (art. 23.5, propuesta nº 4 en cuanto a las Elecciones Generales de UNAD)

3. Artículo IV.4.- ELECCIONES A LAS VOCALIAS AUTONÓMICAS.

Epígrafe 3.- REDACCION ACTUAL: "La Vocalía autonómica será la competente para convocar y tramitar el proceso electoral autonómico. En el caso de ausencia o enfermedad de la Vocalía, será la suplencia quien asuma automáticamente la competencia para convocar elecciones. En el caso de que la Vocalía o la suplencia no convoquen dentro del plazo estatutario y reglamentario el proceso electoral, la Comisión Permanente de UNAD, a propuesta de la Junta Directiva podrá asumir las funciones de Vocalía autonómica con el único objeto de convocar el proceso electoral, quedando mientras tanto suspendidas las funciones de la Vocalía y la suplencia, y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudieran haber incurrido. La Comisión Permanente nombrará a uno o dos de sus componentes para tramitar el proceso electoral, informando puntualmente a la Junta Directiva.

SE PROPONE AÑADIR: "La Vocalía autonómica será la competente para convocar.... En el caso de que la Vocalía o la suplencia no convoquen dentro del plazo estatutario y reglamentario el proceso electoral *o estén vacantes ambas*, la Comisión Permanente de UNAD..."

SE PROPONE AÑADIR UN PÁRRAFO AL FINAL: "*En el caso de que no se presenten candidatos y la/s Vocalía/s quede/n vacante/s, la Asamblea Territorial o, en caso de que ésta no lo hiciera, la Comisión Permanente, podrá convocar en cualquier momento el proceso electoral si existe alguna entidad interesada en presentarse al cargo. En todo caso el mandato de la nueva Vocalía así elegida tendrá la duración establecida en el art. 29.2 de los Estatutos, respetando el régimen general*"

**PROPUESTA DE REFORMA DEL
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE UNAD
Asamblea General Extraordinaria
Madrid, 24 de mayo de 2008**

JUSTIFICACION: Modificación en consonancia con la reforma de los Estatutos propuesta, en el art. 31.3 Estatutos (modificación nº 9)

Epígrafe 4.- REDACCION ACTUAL: "Las elecciones autonómicas se celebraran **necesariamente** en el 2º trimestre del año en que expire el mandato de la Vocalía actual. La convocatoria se realizará como mínimo con 2 meses de antelación a la fecha prevista para realizar las elecciones. Podrá aprovecharse la Asamblea General Ordinaria de UNAD para habilitar un espacio y tiempo para las elecciones territoriales, para lo que la Vocalía autonómica deberá informar de dicha decisión a la Junta Directiva con antelación suficiente.

SE PROPONE AÑADIR: "...necesariamente en el 2º trimestre del año en que expire el mandato de la Vocalía actual, *salvo acuerdo motivado de la Junta Directiva, que podrá prorrogar ese plazo.* La convocatoria...."

SE PROPONE AÑADIR UN PÁRRAFO AL FINAL: "*En caso de retraso en el plazo para convocar las elecciones autonómicas, no se ampliará el período de mandato, teniendo las nuevas Vocalías el mismo tiempo que si se hubieran convocado en el plazo reglamentario, que se contará desde la fecha en que expiró el mandato de la anterior Vocalía.*"

JUSTIFICACION: La redacción actual obliga a las Territoriales a celebrar en un momento temporal, sin admitir ningún tipo de justificación (aún de fuerza mayor) por lo que se ve conveniente abrir la posibilidad a que la JD pueda modificarlo por razones justificadas.

Por otro lado el párrafo final se añade para mantener la lógica con las modificaciones estatutarias propuestas.

4. DISPOSICION ADICIONAL

REDACCION ACTUAL: "El Capítulo IV (de las Asambleas Territoriales) estará en vigor hasta tanto la Asamblea de UNAD pueda debatir y aprobar, en su caso, un modelo distinto de estructuración territorial de UNAD. La Junta Directiva de 17/2/06 acordó, a propuesta de la comisión de Vida Asociativa, en relación al tema de la representatividad autonómica, el papel de las vocalías, las federaciones y las Asambleas territoriales, que se aborde este tema desde un debate específico con todos los asociados a celebrar en el plazo máximo de dos años desde la aprobación del presente reglamento."

SE PROPONE MODIFICAR EL PLAZO MAXIMO EN EL SIGUIENTE SENTIDO: "El Capítulo IV (de las Asambleas Territoriales) estará en vigor hasta tanto la Asamblea de UNAD pueda debatir y aprobar, en su caso, un modelo distinto de estructuración territorial de UNAD. *Por tanto*, la representatividad autonómica, el papel de las vocalías, las federaciones y las Asambleas territoriales, serán temas que deberán ser abordados en un debate específico con todos los asociados a celebrar antes del año 2012".

JUSTIFICACION: El plazo otorgado en el RRI vence en la Asamblea de 2008, sin que se haya podido encontrar todavía el espacio para debatir este tema. En consonancia con el nuevo Plan Estratégico de UNAD que cubre hasta 2012 se propone ampliar esta fecha hasta dicho año.